



En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

## **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto**

### **Contrato de Servicios**

**Referencia:** P.O. 64.23

**Contrato de:** “Desarrollo de nuevas funcionalidades, soporte y actualización del sistema de gestión portuaria POSIDONIA en la APB en el período 2023-2027”

<b>Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente. Art. 4 RD-ley 3/2020</b>	
<b>Presupuesto de Licitación sin IVA</b>	<b>417.600,00€</b>
<b>Presupuesto de todas las prórrogas</b>	<b>177.600,00€</b>
<b>Otros</b>	<b>-</b>
<b>Total Valor Estimado del Contrato sin IVA</b>	<b>595.200,00€</b>
<b>Anualidades:</b>	<b>1. 2023 – 14.800,00€</b>
	<b>2. 2024 – 328.800,00€</b>
	<b>3. 2025 – 88.800,00€</b>
	<b>4. 2026 – 88.800,00€</b>
	<b>5. 2027 – 74.000,00€</b>

**CPV:** 72212421-6 Servicios de desarrollo de software de gestión de instalaciones



<b>Informe Justificativo de la necesidad de la contratación: motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>	<p>La Autoridad Portuaria de Balears (en adelante APB) dispone de un sistema de gestión de la explotación portuaria denominado POSIDONIA, sistema que cubre todas las necesidades de dicha gestión.</p> <p>Dentro de su política de modernización tecnológica, la APB cree necesario proceder a la contratación de una Asistencia Técnica para la mejora y el desarrollo de nuevas funcionalidades dentro de POSIDONIA, soporte organizativo, tecnológico, de actualización y consultoría de todo el sistema POSIDONIA implantado en sus 5 puertos, así como la asistencia y soporte técnico a los usuarios de la organización, para con ello dar un impulso cualitativo a esta herramienta fundamental en la operativa portuaria diaria.</p> <p>El objeto de este contrato consiste en la prestación de los servicios correspondientes al mantenimiento del sistema de gestión portuaria POSIDONIA implantado en los cinco puertos gestionados por la APB, dotándolo de nuevos módulos y funcionalidades que permitan potenciar su uso, avanzar en la automatización y digitalización de procesos, adaptándolo a las nuevas necesidades de gestión que permitan una prestación de servicios más eficiente.</p> <p>Al mismo tiempo, se pretende, mediante un soporte técnico avanzado, garantizar la disponibilidad continua del sistema, su adaptación a la normativa vigente en cada momento y la asistencia ante problemas técnicos y funcionales.</p>
<b>Certificado existencia de crédito</b>	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
<b>Informe de insuficiencia de medios</b>	<p>Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.</p> <p>Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.</p>
<b>Justificación lotes:</b>	<p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.</li><li>-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</li></ul>



<b>Designación del Responsable del Contrato</b>	Se designa Responsable del Contrato a D. Javier Segovia Mascaró, Jefe de División de Sistemas de Información e Infraestructuras TIC.
<b>Aprobación del expediente:</b>	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
<b>Comisión Técnica: en caso de criterios distintos al del precio o para apoyo a la Mesa de Contratación. Art. 82.7 RD-ley.</b>	Se designa a:  D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras D. Javier Segovia Mascaró, Jefe de Jefe de División de Sistemas de Información e Infraestructuras TIC D. Francesc Piris Pons, Responsable de Sistemas de Información e Infraestructuras TIC



## Justificaciones artículos 30, 55, 66, 73, 81, 82 del RD-ley 3/2020, de 4 de febrero.

<b>Justificación del Procedimiento de Licitación</b>	<p>La contratación de los Organismos públicos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias se regirá por el Libro Primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (LS) y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en sus respectivos ámbitos de aplicación.</p> <p>Fuera del ámbito material, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto-ley citado y la disposición adicional octava de la LCSP, a los contratos que celebren los Organismos Públicos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias no les resulta de aplicación el Real Decreto-ley sino la LCSP, en particular, las normas de la LCSP aplicables a las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública de acuerdo con lo previsto en el Título I del Libro III de la LCSP, resultando de aplicación las normas que en esta se establecen para los contratos sujetos a regulación armonizada cuando resulte su consideración como tal de acuerdo con la Sección 2 del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP.</p> <p>De conformidad con el Informe de 26 de noviembre de 2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la "Aplicación de la Ley de Sectores a Puertos del Estado y a las Autoridad Portuarias", en la actividad de contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares se diferencian dos ámbitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Actividades sujetas a la Ley de sectores, por venir referidas a la explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner puertos marítimos a disposición de transportistas marítimos.</li><li>2) Otras actividades, actividades que se desarrollan en el ámbito de las competencias de la Autoridad Portuaria que no son las propias de la ley de sectores.</li></ol> <p>Se trata en este caso de un servicio cuyas actividades son propias de la Ley de sectores, eligiéndose para su tramitación el procedimiento ordinario, en modalidad Abierto, en atención al importe de su valor estimado y en aplicación del Real Decreto-ley 3/2020.</p>
<b>Justificación de la Solvencia y Clasificación</b>	<p>Solvencia económica</p> <p>Por la naturaleza del servicio objeto de la licitación se propone que se acredite dicha solvencia para asegurar que la empresa dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente al servicio.</p>



	<p><b>Solvencia técnica</b> Para garantizar, dada la especificación del servicio, el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento, soporte y actualización del sistema de gestión portuaria de la APB.</p>
<b>Justificación de los Criterios de adjudicación</b>	<p>Se justifica por el objeto del contrato, así como por las exigencias establecidas en el art. 66, a efectos de garantizar la mejor relación calidad-precio.</p> <p>Se aplican como criterios económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Precio, al estar las prestaciones perfectamente definidas</li><li>-Mejoras en la bolsa de horas de desarrollos evolutivos y empresa certificada en ENS nivel alto, se solicitan estos criterios porque se pretende seleccionar a la empresa que mejor servicio pueda ofrecer y con ello obtener la mejor relación calidad – precio, ya que por un lado se puntúa las horas adicionales y por otro lado estar en posesión de la certificación que acredita la calidad del servicio.</li></ul> <p>Además, se han seleccionado hasta un 35% de criterios evaluables mediante juicios de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Calidad técnica de la proposición, valorando la solución aportada, las herramientas y metodologías propuestas y los resultados esperados, criterio que se elige porque se trata de asegurar la calidad de las tareas a ejecutar, conocer de forma precisa como se van a satisfacer las necesidades de este contrato, determinando el proceso de ejecución, integración, planificación ya que se pretende contratar un servicio de gran calidad.</li></ul>
<b>Justificación de las Condiciones Especiales de ejecución del Contrato</b>	<p>En este contrato se establece como condición especial de ejecución, de conformidad a lo establecido en el art. 202 de la LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- un criterio de índole ético; el compromiso de evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato, ya que la APB, como organismo público debe tener entre sus objetivos garantizar los principios de transparencia, igualdad de trato, competencia leal e integridad institucional en el marco contractual.</li></ul>
<b>Justificación de la exigencia de la Garantía Provisional</b>	<p>No procede</p>
<b>Justificación de la elección de las fórmulas utilizadas (Art. 146.2.b LCSP)</b>	<p><b>Puntuación económica</b></p> <p>Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se ha tomado una fórmula lineal, que sea clara, lógica y coherente y que cumple con los requisitos de validez doctrinal y jurisprudencial:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Puntuar con 0 puntos a la oferta que iguale el precio de licitación</li><li>- Atribuir la mayor puntuación a la oferta más baja</li><li>- No generar umbrales de saciedad</li><li>- No considerar la baja media para atribuir puntuación</li><li>- Que no implique una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas</li><li>- Que no genere márgenes desproporcionados en la puntuación entre ofertas</li><li>- Que no permita obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada del licitador.</li></ul> <p>En estas fórmulas, la variación en el importe ofertado (o baja) se traduce en una variación constante en la puntuación</p>



	<p>otorgada; requiriéndose realizar un esfuerzo en la oferta presentada proporcional al número de puntos resultantes. Además, dado que la diferencia de puntos entre la baja media y las mayores bajas es importante se incentiva la presentación de ofertas más agresivas que con otro tipo de fórmulas.</p> <p>Salvo que así se exprese en el pliego y se motive adecuadamente, hay que considerar que no resulta idónea la práctica de otorgar todos los puntos a la oferta más barata (Informe 6/2014, de 3 de marzo JCCA de Aragón). El efecto de las fórmulas que otorgan puntos a las bajas nulas beneficia a los licitadores con menores bajas ya que se reduce la diferencia en puntos con las mayores.</p> <p>La JCCA de Aragón en su mencionado Informe 6/2014 señala que la fórmula idónea será aquella en la que “escasas diferencias de precio supondrán escasas diferencias de asignación de puntos y se mantendrá la neutralidad del criterio en su aplicación integral.”</p> <p>Por tanto, una fórmula lineal que corrija el “efecto de todo/nada en unos céntimos” introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación parece encajar perfectamente con la LCSP y resto de normativa, jurisprudencia y doctrina de aplicación, además de ser la que mejor puede funcionar en condiciones normales de competencia a la hora de ponderar el criterio económico de adjudicación fielmente al peso otorgado en el Pliego Administrativo.</p> <p>En definitiva, y siendo conocedores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos, nuestra propuesta es a favor de la utilización de una fórmula del tipo que se menciona a continuación:</p> $P_{ec} = P_{MAX} \frac{1}{N^{\circ} OFERTAS} \left( \frac{\text{Importe mejor oferta}}{\text{Importe oferta}_i} + (N^{\circ} OFERTAS - 1) \frac{B_i}{B_{MAX}} \right)$ <p><b>Mejora en la bolsa de horas</b></p> <p>Se han establecido una fórmula exponencial, que asigna el máximo de puntos al máximo de horas de mejora y cero puntos a las empresas que no ofrezcan ninguna mejora. Se ha establecido esta fórmula para incentivar a las empresas a ofrecer un número elevado de horas consiguiendo así un mejor servicio.</p> <p><b>Certificaciones</b></p> <p>Fórmula lógica (si/no).</p>
--	---

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación y de la insuficiencia de medios,  
 Jefe de División de Sistemas de Información e Infraestructuras TIC  
 D. Javier Segovia Mascaró

**VºBº,**  
 Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras  
 D. Antonio Ginard López



**Existencia de crédito. Expediente incluido en la 2ª Programación de Inversiones en Infraestructura 2023 suscrita en fecha 31 de mayo de 2023,**

Jefe del Departamento Económico Financiero  
D. Miguel Rigo Salvá

**Informe favorable del PPT,**

Director de la Autoridad Portuaria de Baleares  
D. Jorge Nasarre López

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación y los Pliegos de Condiciones.

**Órgano de Contratación**

Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares  
D. Javier Sanz Fernández

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.